



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA REGIONAL EN QUINTANA ROO Y
AUXILIAR**

EXPEDIENTE: 213/25-50-20-2.



PROCESO DE AMPARO DE CARÁCTER
SUBSIDIARIO EN MATERIA FISCAL
DE INTERÉS JURÍDICO

**MAGISTRADO PONENTE:
LIC. MARCO POLO CARBALLO CALVA.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS:
LIC. MARTHA LAURA SALAS TORRES**



04 FEB 2026
9:06
RECIBIÓ

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a cinco de

enero de dos mil veintiséis.- VISTOS los autos del juicio en que se actúa, el cual se encuentra integrado, en virtud de no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento, ni pruebas pendientes por desahogar, estando debidamente integrada la Sala Regional en Quintana Roo y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por los Magistrados **MANUEL CARAPIA ORTIZ**, Titular de la Primera Ponencia de esta Sala y en su carácter de Presidente de Sala; **ALBERTO ROMO GARCÍA**, Titular de la Tercera Ponencia; y, **MARCO POLO CARBALLO CALVA**, Titular de la Segunda Ponencia de esta Sala; ello ante la presencia de la licenciada **Martha Laura Salas Torres**, Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe; con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 29, 31 y 36, fracción VIII, de la precitada ley orgánica, se procede a dictar sentencia en el presente juicio, en los siguientes términos:

RESULTANDOS

1º. Por escrito presentado en la oficialía de partes de la entonces Sala Regional Peninsular de este Tribunal el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en representación legal de

....., demandó la nulidad de la resolución de diez de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través del cual tuvo por desistida a la accionante respecto de la solicitud de devolución efectuada. Escrito en el que manifestó los hechos de su demanda, vertió los conceptos de impugnación y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.

2º. Aquella demanda de nulidad dio origen al expediente radicado en la entonces Sala Regional Peninsular (ahora Sala Regional en Yucatán) del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, bajo el número de expediente En esa tesitura, por acuerdo de tres de enero de dos mil veinticinco, el Magistrado Instructor dio cuenta del escrito señalado en el resultando anterior, y admitió a trámite la demanda de nulidad en la vía ordinaria tradicional, por lo que emplazó a juicio a la autoridad demandada a fin de que formulara su contestación dentro del término de ley.

3º. Por oficio presentado en la oficialía de partes de la entonces Sala Regional Peninsular de este Tribunal (ahora Sala Regional en Yucatán) el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, la representación jurídica de la autoridad fiscal enjuiciada dio contestación a la demanda de nulidad.

4º. Por acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinticinco, el Magistrado Instructor de aquella Sala dio cuenta del oficio referido en el resultando anterior de este capítulo, y tuvo por contestada la demanda.

I. Resultaron desestimadas las causales de improcedencia y sobreseimiento que plantearon las autoridades demandadas; por ello,

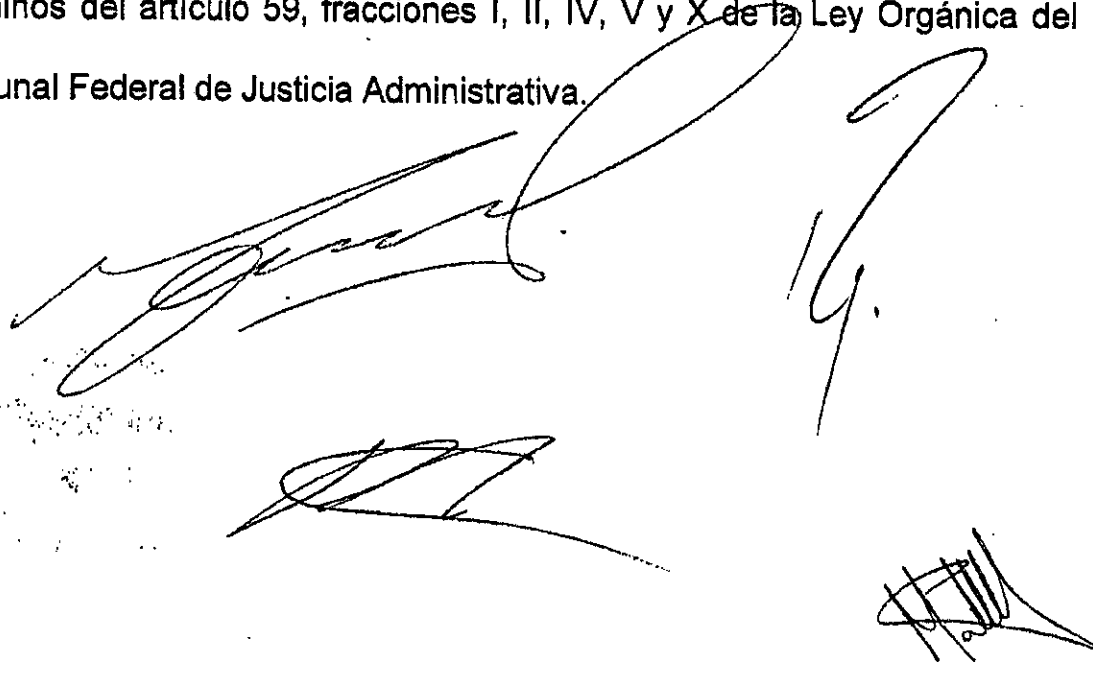
II. No es de sobreseer y no se sobresee el juicio contencioso administrativo promovido en contra de la resolución impugnada descrita en el primer resultando de esta sentencia, por los motivos y fundamentos plasmados en los considerandos tercero y cuarto del mismo.

III. La actora probó su pretensión, en consecuencia;

IV. Se declara la **NULIDAD** de la resolución impugnada, precisada en el primer resultando de esta sentencia, por los motivos, fundamentos y para los **EFFECTOS** precisados en el último considerando de este fallo, los cual deberá ser acatado dentro del plazo ahí indicado.

III. NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala Regional en Quintana Roo y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la Secretaria de Acuerdos que actúa y da fe, en términos del artículo 59, fracciones I, II, IV, V y X de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are three distinct signatures: a large, flowing one on the left, a smaller one in the center, and another on the right. A small, illegible stamp or mark is visible in the bottom right corner of this section.

